

DECRETOS



Decreto 2677 - Moreno, 05 de Octubre - Interés Municipal Jornada “Patas para Arriba”

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-119412-S-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la Jornada Denominada "Patas Arriba 2011, El Tren de los Derechos", que se llevará a cabo el día 05 de noviembre del corriente año, en la Plaza San Martín, de este Partido.

QUE atento a su importancia, se considera procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Jornada Denominada "PATAS ARRIBA 2011, EN EL TREN DE LOS DERECHOS", que se llevará a cabo el día 05 de Noviembre del corriente año, en el horario de las 16:00 a 19:00 hs. en la Plaza de San Martín, de este Partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de la jornada.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Acción Social, interinamente a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2722 - Moreno, 06 Octubre - Convóquese al Comité Ad-Hoc

VISTO las constancias obrantes en el expediente N° 4078-86222-S-08, y

CONSIDERANDO que se encuentra en proceso de concluir con la preadjudicación de la cuarta etapa del Barrio La Perla.

QUE por tales motivos se considera ratificar en sus funciones al Comité Ad-Hoc, establecido por el Decreto N° 1361/09, con las facultades allí conferidas y los funcionarios propuestos en el dictamen del señor Secretario de Gobierno.

QUE resulta procedente convocar a la escribana Sandra Karina Vita para que el día 13 de octubre del corriente año, fiscalice el proceso de preadjudicación de 110 viviendas del Barrio La Perla III, de este Partido

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase al Comité Ad-Hoc, creado mediante el Decreto N° 1361/09, con las facultades allí conferidas.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al Comité Ad-Hoc y a los funcionarios colaboradores, Lic. Claudia Roxana Folgueiras, DNI N° 22.229.366 y al Dr. Gabriel Roberto Bellomo, DNI N° 12.345.380, con objeto de resolver las cuestiones de empate entre los aspirantes a conformar la lista de preadjudicatarios de las viviendas del Barrio La Perla, en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas.

ARTICULO 3°.- El mismo cuerpo deberá realizar el sorteo de las ubicaciones de todos los aspirantes con respecto a la unidad que les corresponda, a fin de confeccionar la lista local que deberá ser elevada al organismo provincial competente, a cuyo fin encomiéndase al Organismo

Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) que confeccione un plano, identificando manzanas y parcelas, con número de casa, en lo posible haciendo coincidir ambos.

ARTICULO 4°.- Encomiéndase la fiscalización del acto a la escribana Sandra Karina Vita, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago, por las tareas profesionales que realizará la notaria Sandra Karina Vita, por la suma de Pesos TRES MIL.- (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 6°: El gasto se deberá imputar en la Jurisdicción 1. 1. 1.01.03.000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01 "Desarrollo de la Gestión Administrativa" - Imputación Presupuestaria 3.4.3 "Servicios Técnicos y Profesionales - Jurídicos"- Fuente de Financiamiento 1.1.0 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

ARTICULO 7°: La convocatoria enunciada en los artículos precedentes tendrá lugar en público despacho de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la calle Asconapé N° 51, piso 2° de este distrito.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTICULO 9°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2727 - Moreno, 06 Octubre - Interés Municipal la “Muestra Federal de Artesanías del Bicentenario”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-119620-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la "Muestra Federal de Artesanías del Bicentenario" a realizarse desde el 05 hasta el 23 de Octubre del corriente año en la Casa de la Cultura y Museo de Bellas Artes Manuel Belgrano ubicada en la calle Dr. Vera 247 de este partido.

QUE dicha muestra expondrá piezas representativas de las culturas de diferentes provincias argentinas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la "MUESTRA FEDERAL DE ARTESANÍAS DEL BICENTENARIO", que se realizará desde el día 05 al 23 de Octubre del corriente año, en la Casa de la Cultura y Museo de Bellas Artes Manuel Belgrano, con domicilio en la calle Dr. Vera 247 de este partido.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2728 - Moreno, 06 Octubre - Interés Municipal la Conmemoración al "Día del Respeto a la Diversidad Cultural"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-119217-E-11, iniciado por la Escuela de Educación Secundaria Media N° 16 "Florencio Molina Campos"; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a los actos y actividades en Conmemoración al "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", que se realizarán el día 12 de Octubre del corriente año en las instalaciones de dicho establecimiento.

QUE se realizarán diversas actividades culturales: Exposición de Artes Visuales, Taller de Papel Reciclado, Festival de Música, Muestra de Gimnasia Artística y Fútbol Tennis y entre otras.

QUE se contará con la presencia de instituciones educativas cercanas e instituciones socio-comunitarias y culturales del distrito; esperando así una concurrencia de más de 1500 jóvenes.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal los actos y actividades en conmemoración al "DÍA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL" a desarrollarse el día 12 de Octubre de 2011 de 14:00 hs a 20:00 hs en la Escuela de Educación Secundaria Media N° 16 Florencio Molina Campos, ubicado en la calle Mariano y Luciano de la Vega 254 de este partido.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la contaduría Municipal a librar las Respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de la jornada.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2729 - Moreno, 06 de Octubre - Interés Municipal "Octavo Encuentro de Equipos de Salud y Segundo Encuentro de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano."

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-119873-S-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al Octavo Encuentro de Equipos de Salud y Segundo Encuentro de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, a realizarse los días 30 de Noviembre y 1° de Diciembre de 2011 en el CIC La Bibiana y el 2 de Diciembre de 2011 en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

QUE atento a su importancia, se considera procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal al OCTAVO ENCUENTRO DE EQUIPOS DE SALUD Y SEGUNDO ENCUENTRO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, a realizarse los días 30 de Noviembre y 1° de Diciembre de 2011 en el CIC La Bibiana y el 2 de Diciembre de 2011 en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la contaduría Municipal a librar las Respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de la jornada.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Subsecretaria de Acción Social, interinamente a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Lic. MARÍA VICTORIA SVERDLICK

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2734 - Moreno, 11 de Octubre - Interés Municipal el “Gran Desfile Civil en Homenaje a un Grande, Juan de los Santos Amores

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-119692-J-11, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al "Gran Desfile Civil en Homenaje a un Grande - Prof. Juan de los Santos Amores", que se realiza todos los años conmemorando el "Día del Folclorista", organizado por el Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F), y que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre de 2011, a partir de las 18 hs. en la Plaza Dr. Bujan, ubicada en las calles Justo Daract entre Arribeños y Bartolomé Mitre, de la localidad de Paso del Rey de este partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "GRAN DESFILE CIVIL EN HOMENAJE A UN GRANDE - JUAN DE LOS SANTOS AMORES", que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año a las 18:00 hs

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2774 - Moreno, 13 de Octubre - Interés Municipal Fiesta Nómade, "El Arte... ¡A la Calle!"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-119584-A-11, iniciado por la asociación civil "La Pochoclera"; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al Encuentro Cultural y Artístico denominado Fiesta Nómade "El Arte... ¡A la Calle!", que se realizará el día 16 de Octubre de 2011 de 12:00hs a 22:00hs en la plaza Mariano Moreno de este partido.

QUE el mismo se presenta bajo el Eje Temático "X un Mundo Sano".

QUE el encuentro tiene como objetivo: la manifestación artística como herramienta de humanización y la articulación de instituciones, artistas y grupos de jóvenes con objetivos en común, tendiendo una red solidaria.

QUE se realizarán muestras y actividades de talleres, espectáculos de música, teatro, murgas, danzas y otros.

QUE dada su importancia se considera pertinente declarar dicho encuentro de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Evento FIESTA NÓMADE "EL ARTE... ¡A LA CALLE!", que se realizará el día 16 de Octubre de 2011 de 12:00hs a 22:00hs, en la plaza Mariano Moreno, de este Distrito.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2782 - Moreno, 17 de Octubre - Interés Municipal la muestra de Arte "Cambalache"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-120124-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la muestra de arte "Cambalache", a cargo del grupo SALPIC ARTE de la Escuela de Bellas Artes de Luján.

QUE la misma se presentará el día 11 de Noviembre de 2011 a las 19:00 hs, y permanecerá expuesta hasta el día 11 de Diciembre de 2011 en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano" ubicado en la calle Dr. Vera 247 de este partido.

QUE dicha muestra expondrá pinturas y esculturas representativas del arte que actualmente producen los artistas jóvenes del oeste de Buenos Aires.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la muestra de arte "CAMBALACHE" a cargo del grupo SALPIC ARTE, que se realizará desde el día 11 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre de 2011 en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano", con domicilio en la calle Dr. Vera 247 de este partido.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2787 - Moreno, 18 de Octubre - Interés Municipal "16° Jornada sobre Drogadependencia"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-118799-F-11, iniciado por nuestra Institución "Fundación Viviré"; y

CONSIDERANDO que mediante las mismas solicita se declare de interés municipal la "16° Jornada sobre Drogadependencia", bajo el título "Jaque Mate", organizada conjuntamente con la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina.- Para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas -F.O.N.G.A., que se llevará a cabo el día 03 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Instituto French sito en la calle French N° 37 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

QUE la misma contará con la presencia de autoridades Nacionales y Provinciales, pertenecientes al área específica de drogadependencia.

QUE teniendo en cuenta su importancia se estima conveniente, declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la "16° Jornada sobre Drogadependencia", bajo el título "JAQUE MATE", organizada por la Institución "Fundación Viviré" conjuntamente con la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina Para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas -F.O.N.G.A.-, que se llevará a cabo el día 03 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Instituto French sito en la calle French N° 37 de Ramos Mejía-Provincia de Buenos Aires..

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2826 - Moreno, 20 de Octubre - Interés Municipal la "Inauguración del Polideportivo San Carlos y las Actividades del Promeba 2 con la visita del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, El Sr. Daniel Scioli

VISTO la nota emitida por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que se llevará a cabo el acto de inauguración del Polideportivo "San Carlos" y de las actividades del "PROMEBA 2" y tendrá lugar el día 25 de octubre del corriente año. en la sede de su establecimiento, de este Distrito.

QUE dicho acto contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Daniel Scioli.

QUE atento a ello se considera necesario declarar la mencionada visita de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de interés municipal la visita del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Daniel Scioli. que tendrá lugar el día 25 de octubre del corriente año. en el acto inaugural del Polideportivo "San Carlos" y de las actividades del PROMEBA 2.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la contaduría Municipal a librar las Respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de dicho evento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese,

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



**Decreto 2875 - Moreno, 27 de Octubre - Interés Municipal "Acto en
Commemoración del 125° Aniversario de la Creación de la Escuela Primaria N°8
Sargento Eduardo Romero"**

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-120364-E-1 I, iniciado por la Escuela Primaria N° 8 "Sargento Eduardo Romero"; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al acto en conmemoración del 125° Aniversario de la creación de la misma, ubicada en el barrio Villanueva, de este Partido, que se realizará el día 10 de noviembre de 2011, a las 10.00 lis.

QUE la misma es la escuela más antigua del distrito de Moreno.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el ACTO EN CONMEMORACIÓN DEL 125° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 8 "SARGENTO EDUARDO ROMERO", que se realizará el día 10 de noviembre del corriente año a las 10:00 hs.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2880 - Moreno, 28 Octubre - Interés Municipal la "Commemoración del 83° Aniversario de la Fundación de Francisco Álvarez"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-119691-C-11, iniciado por la Comisión Organizadora de Festejos y Eventos Culturales; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al evento que se realizará en conmemoración del 83° Aniversario de la "Fundación de Francisco Álvarez", que se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del corriente año a partir de las 12:00hs, en el Playón de la estación FFCC de Francisco Álvarez de esa localidad.

QUE en el mismo participarán diferentes números de artistas populares tales como: Conjuntos chamameceros, folclóricos, conjuntos de música tropical y diferentes escuelas de danzas.

QUE se realizará también la feria artesanal y comidas típicas

QUE por los motivos expuestos, se considera oportuno declarar dicho evento de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase de interés municipal el evento que se realizará en conmemoración del 83° Aniversario de la "Fundación de Francisco Álvarez", que se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del corriente año a partir de las 12:00hs en el "Playón de la estación FFCC de Francisco Álvarez".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Privado y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2882 - Moreno, 28 Octubre - Interés Municipal la Celebración del "Día del Trabajador Municipal"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-120593-S-11; y

CONSIDERANDO la solicitud formulada por la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno, por la que somete a la decisión de este Departamento Ejecutivo la pertinencia de trasladar la celebración del "Día del Trabajador Municipal" al día 07 de Noviembre próximo.

QUE en consecuencia, con la finalidad apuntada, se estima es conveniente disponer en el ámbito del Distrito el traslado de la fecha instituída para dicha festividad por el Artículo 107° de la Ley N°11.757 al día Lunes 07 de Noviembre próximo, sin perjuicio de dejar debidamente asegurada la prestación de los servicios públicos indispensables.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inc. 16) del Decreto-Ley N°6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispónese el asueto de la actividad laboral municipal en el Distrito, trasladando al día Lunes 07 de Noviembre próximo la celebración del "Día del Trabajador Municipal", de conformidad con la solicitud presentada por la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese comuníquese; cumplido, dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2884 - Moreno, 28 Octubre - Modificación denominación Entidad de Bien Público

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-4649-A-2002; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que Oportunamente efectuara la Asociación Civil "COMEDOR INFANTIL CORAZÓN DE MADRE" para obtener el Reconocimiento Municipal. Que cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien publico mediante el dictado del Decreto N° 0162/03.

QUE con posterioridad, al gestionar su personería jurídica, la misma fue otorgada por la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas bajo la denominación de "CORAZÓN DE MADRE DE MORENO" , por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

QUE ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Modifícase la denominación de la entidad de bien público Asociación Civil "COMEDOR INFANTIL CORAZÓN DE MADRE" otorgada por Decreto N° 0162/03, la que a partir de la fecha se denominará Asociación Civil "CORAZÓN DE MADRE DE MORENO".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2885 - Moreno, 28 Octubre - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Los Pebetes del Barrio"

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-116341-A-2011 por la Asociación Civil "LOS PEBETES DEL BARRIO-, y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769; 58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DL MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS PEBETES DEL.BARRIO° con domicilio en la calle CLEMENCIAU 3337, del Barrio PFIZZER. localidad de TRUJUY, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio. de acuerdo con el estatuto agregado a fs.2/7 del Expediente 4078-116341-A-2011

ARTICULO 2°.- Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores. Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2886 - Moreno, 28 Octubre - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Los Descamisados de Trujuy"

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-117001-A-2011 por la Asociación Civil "LOS DESCAMISADOS DE TRUJUY"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente. a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social. cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10)8, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS DESCAMISADOS DE "TRUJUY" con domicilio en la calle Félix de Arara S/N Y San Emilio. del Barrio Villanueva. localidad de Trujuy-, de este partido. para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fjs. 2/8 del Expediente 4078-117001-A-2011

ARTICULO 2°.- Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales, Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público. notifíquese, cumplido. archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2887 - Moreno, 28 Octubre - Reconocimiento como E.B.P a la Asociación Civil "Centro Cultural, Social y Deportivo Las Leopardas"

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-116279-A-2011 por la Asociación Civil "CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LEOPARDAS";

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público. a los fines que determina la legislación vigente. a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social cultural. benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconócese como entidad de bien público ala Asociación Civil "CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LEOPARDAS" con domicilio en la calle Sebastián El Cano 6237. del Barrio Los Granados, localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en Jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/8 del Expediente 4078-116979-A-2011

ARTICULO 2°.- Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores. Secretarios, de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de entidades de bien, Público. notifíquese. cumplido. archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2888 - Moreno, 28 Octubre - Reconocimiento como E.B.P a la Asociación Civil "22 de Diciembre de Moreno"

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-113397-A-2011 por la Asociación Civil "22 DE DICIEMBRE DE MORENO": y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley- 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "22 DE DICIEMBRE DE MORENO" con domicilio en la calle GUATEMALA 5855. del Barrio ZARZA. localidad de MORENO, de este partido. para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio. de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/6 del Expediente 4078-113397-A-2011

ARTICULO 2°.- Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2889 - Moreno, 28 Octubre - Reconocimiento como E.B.P a la Asociación Civil "Escuelita de Fútbol por un Niño Feliz del Barrio Alem"

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-109113-A-2010 por la Asociación Civil "ESCUELITA DE FÚTBOL POR UN NIÑO FELIZ DEL BARRIO ALEM"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ESCUELITA DE FUTBOL POR UN NIÑO FELIZ DEL BARRIO ALEM" con domicilio

en la calle Eduardo Acevedo s/n y París. del Barrio ALEM, localidad de CUARTEL V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/7 del Expediente 4078-109113-A-2010

ARTICULO 2°.- Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2890 - Moreno, 28 Octubre - Declárase abstracta la Resolución 3233/11

VISTO la Resolución del Honorable Concejo Deliberante 3233/11; y

CONSIDERANDO que la misma determina imposiciones con relación al régimen Presupuestario y determinación de parámetros para el Proyecto de Presupuesto del año 2012.

QUE la presente resolución posee clara implicancia normativa, dado que es dispositiva cuando le indica al Departamento Ejecutivo el modo y la forma en que debe ajustar la política salarial e intenta introducir propuestas en el proyecto de Presupuesto del año 2012.

QUE en el caso en estudio resulta de estricta aplicación del artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que textualmente expresa: "ARTICULO 77°: (Texto según Ley 13101) Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán: Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal. Las Ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material. Decreto, si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo. Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su

voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

QUE en este punto corresponde destacar que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ha organizado a los Municipios con dos Departamentos, a la sazón el Deliberativo y el Ejecutivo, otorgándoles las funciones necesarias a cada uno para su correcto funcionamiento, sin que ninguno de ellos prevalezca sobre el otro.

QUE en esos términos el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que: "7a administración de los intereses y los servicios locales estará a cargo de una municipalidad compuesta por un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo".- Asimismo, el artículo 191 establece que la Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento"; delimitación efectuada con la sanción de la ley N 6769/58 denominada Ley Orgánica de las Municipalidades con sus sucesivas modificaciones.

QUE dentro de ésta última norma citada, encontramos que las competencias, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo están contenidas en el Capítulo II, mientras que las correspondientes al Departamento Ejecutivo se encuentran en el Capítulo IV de dicha norma.

QUE del análisis de las normas precitadas surge claramente que el legislador constituyente estableció dos departamentos claramente diferenciados, uno con facultades deliberativas para sancionar normas bajo la forma de Ordenanzas, que serán de carácter general y reglamentarias y otro con facultades ejecutivas, que desarrollará su esfera de acción en el ámbito de la administración.

QUE a este respecto, la Asesoría General de Gobierno viene sosteniendo desde tiempo inmemorial que ambos Departamentos se encuentran en una situación de plena igualdad; de modo tal que ningún departamento tiene supraordinación respecto del otro, concluyendo que la negación de ese principio rector para la organización del gobierno local de cuando un Departamento avanza sobre competencias exclusivas y excluyentes del otro Departamento, se produce un conflicto de poderes, que debe ser dirimido por la Suprema Corte de Justicia Provincial, conforme la manda del artículo 196 de la Constitución Provincial; situación que podría configurarse con la Sanción de la Ordenanza en análisis.

QUE con el dictado de la norma en estudio, éste Departamento Ejecutivo, entiende que el Honorable Cuerpo, avanza sobre facultades que le son propias, y por ende habrá de poner coto a esa situación.

QUE realizado el análisis constitucional, deviene importante hacer lo propio con los preceptos legales que gobiernan el tema de marras, y que surgen de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE a poco de revisarse la Resolución en cuestión, confirmarse que se trata de un caso en donde el HCD se ha extralimitado de las funciones que le son propias, invadiendo el ámbito de reserva exclusivo de la administración.

QUE se arriba a esta conclusión toda vez que como surge con meridiana claridad del artículo 109 de la LOM que textualmente expresa "Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar ordenanzas impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos, debiendo remitirlo al Concejo, con anterioridad a 131 de Octubre de cada año"

QUE como puede colegirse, corresponde al Titular del Departamento Ejecutivo, la proyección de Presupuesto de Gastos y Recursos, estándole vedado al HCD hacer una observación como la que puede verificarse en el artículo primero de la resolución en conteste, que de modo taxativo e imperativo pretende obligar al D.E. a realizar una acción para la que no tienen facultades. Así cuando dicho artículo establece: "El Departamento Ejecutivo INCLUIRÁ dentro del Presupuesto 2012 un crédito adicional exclusivo para aumentos de sueldo al personal" exhorbita de manera palmaria sus funciones.

QUE tampoco resulta atendible la propuesta del artículo segundo, dado que la misma surge del erróneo cálculo que realiza el Honorable Cuerpo sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil y de allí en adelante, a partir de una premisa equivocada llega a una conclusión también viciada. Al respecto debe tenerse en cuenta que el salario que se toma como base dentro de la Ordenanza Salarial es de COO que asciende a la suma de pesos dos mil veintitrés; por una jornada de seis horas y cinco días semanales. Como podrá verificarse contrastado con el parámetro del Salario Mínimo Vital y Móvil, el Salario base tomado en la grilla municipal se encuentra por encima del mínimo legal constitucional. Ello sin dejar de resaltar que los Municipios no se encuentran alcanzados por dicha normativa.

QUE el artículo tercero de la Resolución de marras le indica al D.E. que deberá incluir la política salarial para el ejercicio 2012.- Tal previsión es legal y como es de práctica de éste Departamento, la política salarial, se encuentra incluida en el Presupuesto de consuno con la Ordenanza Salarial.

QUE al haberse dictado por parte del Honorable Concejo Deliberante un acto administrativo con rango de Resolución, no respetó el principio de jerarquía normativa establecida en el artículo 31 de la Constitución Nacional y por ende dicho acto administrativo resulta inaplicable.

QUE la resolución en estudio deviene abstracta, por haber sido dictada sin motivación suficiente, sin el respeto del principio en virtud los actos administrativos emanados del Honorable Concejo Deliberante deben adoptar el carácter general y reglamentarios, mucho más aún cuando se involucra de manera rayana a la demagogia dentro de las incumbencias propias

del Departamento Ejecutivo, tal como lo establece el artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto - Ley 6769/58.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108; inciso 16 del Decreto Ley 6769/58 Ley orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase abstracta, la RESOLUCIÓN 3233/11 emanada por el Honorable Concejo Deliberante, comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 13 de Octubre de 2011; por haber sido dictada exorbitando las facultades que posee el Honorable Concejo Deliberante incursionando en competencias que le son propias al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2891 - Moreno, 28 Octubre - Declárase abstracta la Resolución 3234/11

VISTO la Resolución del Honorable Concejo Deliberante 3234/11; y

CONSIDERANDO que la misma realiza modificaciones de índole normativa a diversas situaciones que resultan de la presentación de planos para los particulares que habitan en desarrollos urbanos, emprendimientos de barrios cerrados, Clubes de Campo y Countries, en los términos y bajo las consideraciones de la Ordenanza 4819/96.

QUE la presente resolución posee clara implicancia normativa, dado que es reglamentaria y general y refiere a modificaciones y agregados a otras Ordenanzas Vigentes.

QUE en el caso en estudio resulta de estricta aplicación del artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que textualmente expresa: "ARTICULO 77°: (Texto según Ley 13101) Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán: Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal. Las Ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material. Decreto, si tiene por

objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo. Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-"

QUE a poco de revisarse la Resolución en cuestión, puede disiparse toda duda, en el sentido que no se trata de una mera opinión del concejo, ni de una manifestación de su voluntad de practicar algún acto en tiempo propio, sino que los verbos con los que se inician cada artículo, otean con meridiana claridad el sentido regulador de la norma de marras, lo que la excluye del formato de Resolución intentado por el Honorable Concejo Deliberante,

QUE lo expresado se agrava todavía más, si se tiene en cuenta que la Resolución 3234/11; en sus artículos segundo y quinto modifican, una Ordenanza conformada de manera completa toda vez que la misma hubo sido sancionada no solo por los Concejales, sino también con la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

QUE corresponde además destacar en esta instancia el total desprecio por la cita normativa, toda vez que la Resolución hace referencia a la Ordenanza 4106/09; cuando en rigor de verdad dicha ordenanza se encuentra derogada y la vigente es la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 4484/10; circunstancia que el Cuerpo debería conocer, o simplemente revisar la página web del municipio donde se encuentra dicha actualización normativa.

QUE para mayor abundamiento y para completar todo lo expuesto, se sumerge la Resolución de marras en mayor absurdidad cuando se aborda el artículo cuarto, en el que directamente propone un modo de sanción para los allí identificados, de manera solidaria y "sine die" hacia el futuro, una clara imposición legal, que no puede tener otra raíz que la normativa formal, no pudiendo quedar enmarcada en una mera expresión de opinión o manifestación de voluntad del Honorable Cuerpo, como lo es la Resolución por definición.

QUE tal como se expresara en otros antecedentes, verbigracia, la Resolución 3094/10; el Honorable Cuerpo ha incurrido con anterioridad al dictado de normas que finalmente resultan abstractas por su ineficacia jurídica.

QUE la motivación de la norma de marras, además de sumamente confuso, no se presenta como premisas de un razonamiento que nos lleve a una conclusión como surge de la parte dispositiva de la Norma. Así el considerando cuarto previene que debería realizarse el trámite de estilo ante el Municipio para el pago de los derechos de construcción y que se realicen las inspecciones correspondientes antes del comienzo de la obra, tal como lo dispone la legislatura vigente, cuando lo cierto es que sin siquiera el movimiento de suelo no resulta posible una inspección, tampoco se entiende quien resulta ser la legislatura vigente. A renglón seguido y en

el considerando siguiente se establece que la omisión de este acto en el caso (sin establecer cual acto ni cual caso) responde a una acción premeditada por la calificación que poseen las partes. En este sentido cabe destacar que la omisión se define como falta ó ausencia de acción, de modo tal que no existe una omisión que sea a su vez una acción. Por último no se entiende con claridad cual es la calificación que poseen las partes, ni cuales son las partes a las que refiere la Resolución.

QUE al haberse dictado por parte del Honorable Concejo Deliberante un acto administrativo con rango de Resolución, no respetó el principio de jerarquía normativa establecida en el artículo 31 de la Constitución Nacional y por ende dicho acto administrativo resulta inaplicable

QUE la resolución en estudio deviene abstracta, por haber sido dictada sin motivación suficiente, sin el respeto del principio en virtud los actos administrativos de carácter general y reglamentarios, mucho más aún cuando su incumplimiento generan sanciones, deben ser dictados por el Honorable Concejo Deliberante, con forma de Ordenanza conforme artículo 77 inciso a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto - Ley 6769/58.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108; inciso 16 del Decreto Ley 6769/58 Ley orgánica de las municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declárase abstracta, la RESOLUCIÓN 3234/11.- emanada por el Honorable Concejo Deliberante, comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 13 de Octubre de 2011; por haber sido dictada sin motivación suficiente, vulnerando el principio de jerarquía normativa establecida por la Constitución Nacional, dado que los preceptos que surgen de dicha resolución exigen el dictado de una Ordenanza.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2897 - Moreno, 31 Octubre - Delégase en la Secretaría de Gobierno la evaluación de los pedidos de Retiro Voluntario

VISTO la actual situación de recursos humanos planteado en el expediente de Recursos Humanos 3152/11.

CONSIDERANDO que corresponde al Titular de Departamento Ejecutivo la administración del Municipio en general y la de los Recursos Humanos en particular, de la que resulta ser la autoridad de aplicación dentro de su jurisdicción, conforme lo establecen los artículos 107 de la L.O.M. y artículo 6 y concordantes de la Ley 11.757 Régimen del Empleado Municipal.

QUE el actual contexto informa que encuentra próximo a concluirse el período constitucional de mandato y a la luz de los resultados de las elecciones democráticas próximo pasadas, el actual titular del Departamento Ejecutivo, pasará a integrar el Congreso de la Nación en su condición de Diputado Nacional Electo, y en consecuencia finalizará con su actual gestión al frente del Ejecutivo Comunal.

QUE en tal circunstancia corresponde de manera ordenada, establecer algunas cuestiones derivadas del reordenamiento de Recursos Humanos.

QUE una primera cuestión surge de establecer el curso a seguir con relación a la gran cantidad de pedidos del beneficio de retiro voluntario solicitados por diversos agentes.

QUE tal como lo informa el artículo 54 de la Ley 11.757; tal beneficio se encuentra sujeto a la evaluación circunstancial de cada caso y enmarcado a la situación reglamentaria que determine el Departamento Ejecutivo. Vale decir que el Titular del Departamento Ejecutivo, posee amplias facultades para establecer los requisitos y condiciones para la evaluación y eventual otorgamiento de los beneficios, como así también el estudio de mérito, oportunidad y conveniencia. Así, lo ha querido el legislador en su clara redacción del artículo citado "in fine".

QUE al momento de estudiar la cuestión planteada, no puede soslayarse la evolución financiera del municipio, en consecuencia realizar la evaluación a la luz de la ejecución presupuestaria, de modo tal que los mismos solo serán acordados en la medida que exista partida presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que irroguen

QUE siendo el Secretario de Gobierno, aquél que posee el área de la Coordinación General de Programa de Administración de Recursos Humanos, delégase en dicho funcionario la ponderación de cada caso particular y el dictado del acto administrativo simple que así lo determine.- (artículo 181 segundo párrafo L.O.M.)

QUE otra cuestión relacionada a Recursos Humanos del Municipio, que en esta circunstancia resulta importante abordar, deriva de la cantidad de agentes que se encuentran en la situación de gozar el beneficio de la jubilación.

QUE al momento de realizar éste análisis se debe destacar que en los últimos años, se ha realizado una minuciosa evaluación de cada agente que estuviera próximo a obtener el beneficio, para que acceda al mismo de la mejor manera posible.

QUE en muchos casos, se ha realizado una recomposición de categorías con evaluaciones periódicas para justipreciar la relación escalafonaria, en particular de los agentes que estuvieran a pocos años de acceder al beneficio de la jubilación.

QUE dicha ponderación viene a colación, dado que por algunos años la Carrera Municipal se mantuvo estable, de modo tal que cuando se comenzó con su movilidad, en el caso de agentes con mucha antigüedad se los mantuvo en el cargo para que accedan de mejor manera a su jubilación.

QUE la jubilación de los agentes es un beneficio que encuentra su anclaje normativo en lo dispuesto en los artículos 14 inciso j); 49 y concordantes de la Ley 11757 y con respecto al régimen Previsonal y sus prestaciones en el Decreto Ley 9560/80.

QUE tal como surge del articulado citado la jubilación es un derecho del agente.

QUE no obstante lo expresado precedentemente, como todo derecho nunca el mismo se detenta de modo absoluto, sino que se ejerce conforme lo reglamenta su ejercicio.

QUE corresponde entonces, determinar el modo y la forma en que cada agente habrá de acogerse al beneficio instaurado por la ley.

QUE en tal sentido resulta esclarecedor el inciso i) del artículo 11 de la Ley 11.757; Estatuto para el Personal de las Municipalidades que establece textualmente que "artículo 11: El cese del agente que será dispuesto, por el Departamento Ejecutivo ... se producirá por las siguientes causas: ... i) A partir del momento en que el agente haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias y automáticamente al cumplir con los sesenta y cinco años de edad, siempre que se halle en condiciones de obtener la jubilación" .

QUE la redacción del artículo resulta tan clara que se impone el principio en virtud del cual el primer escalón de la interpretación está en la letra misma de la norma.

QUE en consecuencia, determinar tal como lo establece la ley el cese con fines jubilatorios, no afecta la garantía constitucional de estabilidad, toda vez que la misma cede ante la situación fáctica en que el agente ha adquirido la antigüedad legal en el servicio para obtener su

jubilación, dado que finalizado ese período dicha estabilidad deviene abstracta.- Al respecto tiene dicho la Asesoría General de Gobierno (Dictamen 93403) "Más allá del lapso de jubilación no se puede pretender estabilidad, por cuanto carece de interés jurídico exigirla por fuera de ese plazo. La estabilidad en el empleo no es vitalicia, sino que solo se mantiene mientras se integra en tiempo necesario para obtener la jubilación"

QUE tampoco resulta óbice para proceder a la jubilación que el texto expreso del artículo en estudio no haga mención a la jubilación por edad avanzada, toda vez que el plexo normativo de la Ley 11.757 se completa por expresa remisión del artículo 108 de dicho cuerpo legal a la ley 11430 y ésta si en su artículo 14 inciso g) determina de manera expresa que el agente cesará para obtener la prestación ordinaria o por edad avanzada, de modo tal que también puede el Ejecutivo Comunal proceder de ese modo cuando el agente se encuentre entre el universo de los alcanzados por los requisitos establecidos por el artículo 35 de la Ley 9650/80

QUE resta por último analizar la facultad del Departamento Ejecutivo de decretar el cese a los fines jubilatorios de un agente que se encuentre con licencia por enfermedad. Al respecto, la respuesta afirmativa se impone, toda vez que sea que se trate de una convalecencia temporaria como una licencia por largo tratamiento, la ley se limita a determinar que el cese se producirá de manera automática al momento de cumplimentarse los requisitos. Adúnase a lo expresado, que para el supuesto expresado en segundo término, la consecuencia lógica sería la de elevar los antecedentes a la Junta Médica, la cual podrá disponer un cese por invalidez que a todas luces será de prestaciones inferiores a la jubilación ordinaria.

QUE el dictamen de la Asesoría Legal de la Coordinación General de Programa de Administración de Recursos Humanos, resulta conteste con el criterio expuesto.

QUE todo lo expresado, lleva a concluir que el Departamento Ejecutivo es el encargado de determinar qué agentes se encuentran en condiciones de gozar del beneficio de la jubilación y decretar el cese de los mismos para que accedan al haber previsional, conforme su situación de revista.

QUE en el contexto indicado en el considerando segundo del presente, se delega en el Secretario de Gobierno, por ser el área que organigramáticamente tiene entre sus dependencias la Coordinación General de Programa de Administración de Recursos Humanos, la confección del listado pormenorizado de los agentes que se encuentren en condiciones de acceder a algunos de los beneficios previsionales establecidos por la normativa legal vigente y elevar los actos administrativos individuales de cada agente, con la determinación de su cese, el beneficio que le corresponde y la asignación del anticipo jubilatorio que el Municipio deberá adelantar, por el plazo máximo legal que dure el proceso de su trámite jubilatorio.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107; 108, inciso 16° "in fine" del Decreto- Ley N° 6769/58.- Artículo 11) inciso i) 24 y 49 de la Ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades y Decreto Ley 9650/80.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Gobierno la evaluación y posterior respuesta de todos los pedidos de Retiro Voluntario presentados por los agentes municipales.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la Secretaría de Gobierno, para que por intermedio de la Coordinación General del Programa de Administración de Recursos Humanos, confeccione el listado de todos los agentes que reúnan los requisitos para acceder a alguno de los beneficios previsionales que establece la normativa legal vigente, confeccione los actos administrativos de cese por jubilación y posterior notificación de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



MODIFICACIÓN DE DECRETOS:

Decreto 2821: Modifícase el Considerando y el punto a) del Artículo 1° del decreto de adjudicación N° 2658 dictado el 04 de Octubre de 2011, perteneciente a la Licitación Privada 10/11

ORDENANZAS



Ordenanza 4884/11 - Interés Social la Celebración de las Escrituras Traslativas de Dominio

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N°4078-106575-I-10, y

CONSIDERANDO que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR- en virtud de las misiones, funciones y competencias que le fueran atribuidas por la norma de su creación, Ordenanza N° 553/00 y de conformidad con las disposiciones que surjan de la Ordenanza 1121/02 y los Decretos Reglamentarios Nros. 0666/00 y 0456/02, ha implementado los Programas y Operatorias destinados a la incorporación, administración y disposición de los inmuebles del dominio privado Municipal, ingresados oportunamente con fines de Solidaridad Social;

QUE mediante la Ordenanza N° 1.580/86 se instrumentan las operatorias de venta directa a ocupantes de inmuebles que integran el dominio privado Municipal, con entrega a los beneficiarios de los respectivos instrumentos que formalizaban dichos Contratos;

QUE si bien la pre-mencionada norma legal fue oportunamente derogada, el ordenamiento legal vigente cuenta con un marco normativo adecuado (Ordenanza N° 3.919/94) para dar respuesta a un importante sector de la población que, careciendo de medios económicos suficientes para la adquisición de inmuebles, ve así imposibilitado su acceso a la vivienda, obstruyendo ello su afincamiento definitivo en el Distrito;

QUE asimismo mediante la Ordenanza N° 3.837/94, no sólo se procedió a posibilitar solución habitacional a un gran sector de la población, sino que también se originó un procedimiento destinado a la generación de recursos económicos eficientes para el desarrollo de políticas asistenciales, con el objeto de obtener, en el marco de una política social con base en principios de equidad y justicia social, el acceso a la vivienda digna;

QUE las relaciones contractuales vigentes, consecuencia de la aplicación de la derogada Ordenanza N° 1.580/86, ha dado nacimiento a derechos que no pueden ser alterados por normas sancionadas con ulteriores, en virtud del principio establecido en el Artículo 3° del Código Civil, según el cual "Las Leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la Ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales";

QUE las obligaciones del vendedor con relación a la tradición de la cosa vendida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1416° del mismo Código, serán juzgadas como, obligación de dar. Entendiendo como tal "...la obligación de dar es la que tiene por objeto la entrega... del inmueble con el fin de constituir sobre ella derechos reales..." conforme establecido en el Artículo 574° del mencionado Código;

QUE la existencia de boletos de compraventa celebrados respecto de inmuebles ubicados en diversos sectores del Distrito, determina no sólo el reconocimiento de que sus titulares se encuentran en condiciones de obtener el correspondiente título de propiedad a través de la celebración de la escritura traslativa de dominio, sino que también, y tomando en consideración el tiempo transcurrido, el de aquellos instrumentos que sin revestir el carácter de boleto o contrato de compraventa, hayan sido concebidos como posteriores cesiones de derechos sobre los mismos, en tanto y en cuanto se haya materializado la tradición del inmueble y que la operatoria contractual se haya celebrado entre el comprador directo y el actual ocupante, para lo que deben encontrar el perfeccionamiento contractual suficiente a través de la correspondiente escritura traslativa de dominio;

QUE es necesario dar finalización al proceso iniciado, constituyendo el objetivo primordial la transmisión de la titularidad dominial en cabeza de cada beneficiario, a cuyo efecto la Administración Provincial, en aplicación de la Ley 10830, cuenta con el procedimiento hábil a tal propósito;

QUE el proceso de regularización dominial de los inmuebles referidos, atendiendo la situación socio-económica del segmento social beneficiario, y la necesaria seguridad jurídica con que el Estado debe revestir todos sus actos de gestión y gobierno, conforma causa eficiente para ser considerado de eminente Interés Social;

QUE es facultad de este Honorable Concejo Deliberante emitir tal declaración respecto del proceso de regularización propuesto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.884/11

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la celebración de la Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles identificados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente a favor de sus actuales ocupantes, cuando éstos acrediten un derecho regularmente adquirido mediante el Contrato celebrado oportunamente con la Administración Municipal, su transmisión sucesoria o la cesión regular de los derechos que de dicho Contrato emanan, según documentos obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-106575-1-10.

ARTICULO 2°.- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
27 DE JULIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2813/11

ANEXO 1

Expediente N°	Datos Catastrales	Beneficiarios	D.N.I.	Part. Municipal
4078-47239-86	Circ: VI, Secc: P, Qta: 18, Parc: 30	Acuña, José Horacio	14.259.026	158942
4078-47239-86	Circ: V, Secc: N, Qta: 16, Parc: 16	Encina de Jesús Mario y Sotelo, María Silvia	10.882.100 92.247.940	158880
4078-47239-86	Circ: IV, Secc: B, Mza: 30b, Parc: 2	Fernández, Carlos Alberto, casado con Cecilia Barrios González Y Fernández Elba Beatriz	12.266.613 18.675.834	158992

Expediente N°	Datos Catastrales	Beneficiarios	D.N.I.	Part. Municipal
4078-92946-I-06	Circ: VI, Secc: A, Mza 7t, Parc: 25	Medina, Laureana Jerónima	1.438.843	158965
4078-47239-86	Circ: VI, Secc: A, Mza 126, Parc: 33	Paz Angélica Cristina y Méndez Armando	10.210.842 14.400.120	159411
4078-47239-86	Circ: II, Secc: A, Cha: 38, Mza 38gggt, Parc: 20b	Ruiz Díaz, Martín	93.788.979	158745
4078-47239-86	Circ: II, Secc: A, Cha: 28, Mza: 28m, Parc:7 ^a	Vargas, Claudia	17.356.485	155395
4078-47239-86	Circ: VI, Secc: C, Mza: 90, fmyloarc:1c	Venezia, Laura	11.623.523	158905



Ordenanza 4908/11 - Convenio con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-115090-S-11, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 19127 el Convenio celebrado el 20 de Mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Moreno, en el Marco de las actividades de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas;

QUE dicho documento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con motivo del otorgamiento de un subsidio aprobado mediante el Acta No 552 del 12/04/11 por la Comisión Nacional Asesora (conf. Fs. 28/29) por el importe de Pesos setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 61 /00 (\$ 745.473,61.-), a abonarse en hasta ocho (8) cuotas, para financiar la construcción y equipamiento de un Servicio de Rehabilitación II Nivel a desarrollarse en el Marco del Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación. A tal fin, la Comuna se compromete a administrar esos recursos con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia para el mejor logro de los objetivos perseguidos. En su texto se encuentra contemplado asimismo la forma y modo en que se efectuarán las rendiciones de cuentas correspondientes y la ejecución y desarrollo del Proyecto aprobado y su pertinente control;

entrando en vigor el Convenio a partir de la notificación del otorgamiento del referido subsidio y la acreditación de su Pago, y finalizando luego de aceptada la rendición final o del recupero de los fondos para el supuesto de incumplimiento contractual por el Municipio, también se encuentra asentada la obligación de la Comuna beneficiaria en reservar como mínimo un diez por ciento (10%) del total de las plazas disponibles para asistencia gratuita de personas con discapacidad de bajos recursos y sin obra social, que le sean derivadas por Organismos dependientes del Gobierno Nacional, como también las consecuencias del eventual incumplimiento del compromiso y la sujeción a la Jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.908/11

ARTICULO 1°.- Homológase el Convenio celebrado el 20 de Mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Moreno, en el Marco de las actividades de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas; según documento obrante a fojas 19/27 del Expediente D.E. N° 4078-115090-S-11.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SAIA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO
24 DE AGOSTO DE 2011.-**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2659/11



Ordenanza 4934/11 - Recorrido Colectivo

VISTO el Expediente H.C.D. N° 29.712/10 mediante el cual vecinos del Barrio José C. Paz de la Localidad de Cuartel V solicitan recorrido de colectivo, 5

CONSIDERANDO es menester de este Honorable Cuerpo dar cumplimiento a lo solicitado por vecinos del Distrito;

QUE el actual recorrido de la Empresa de Transporte "La Perlita S.A." Interno 23, culmina su recorrido en la intersección de las calles Pedro de Somellera y Santos Discépolo, dejando aislada a la Comunidad Escolar de la E.P.B. N° 63 y E.P.B. N° 51.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4934/11

ARTICULO 1°- Autorízase la ampliación de recorrido del Interno 23 de la Empresa de Transporte "La Perlita S.A." que deberá realizarse de la siguiente manera: Estación Moreno, España, Puente Gaona, Colectora Norte, Ruta 25, Ruta N° 24 (ex 197), Avenida Derqui, La Escultura, Doctor Quino Costa, Pedro Somellera, Avenida Derqui y Torres de Vera y Aragón y regreso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2674/11



Ordenanza 4940/11 - Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. Bs. As.

VISTO las constancias obrantes en el Expte. D.E. N° 4078-98768-I-09 y su acumulado N° 4078-112010-S-11, y

CONSIDERANDO que en los mismos se encuentra agregado el denominado "Convenio particular Municipios" (fojas 89/91), con su Anexo I (fojas 94/95), a suscribirse entre la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno en el marco del Programa Provincial de Lotes con Servicios "Construyendo Futuro" -Resolución No 656/10-, dirigido a prestar asistencia financiera a la Comuna para la construcción en el Distrito de la obra "Primera Etapa de Infraestructura para 102 Parcelas";

QUE dicho programa está destinado a facilitar el acceso a lotes con servicios a familias de bajos ingresos en urbanizaciones planificadas, incorporando infraestructura básica al emplazamiento, el que se ajustará a las pautas establecidas para su desarrollo y adjudicación en los instrumentos denominados Anexo Único al Acta Acuerdo, Anexo A, Anexo B y Reglamento para la Ejecución de Urbanizaciones con Municipios que obran a fojas 7/40 del Expediente acumulado;

QUE a esos fines el Instituto de la Vivienda se compromete a prestar asistencia financiera al Municipio mediante el aporte de Pesos dos millones doce mil doscientos noventa con 66/00 (\$2.012.290,66.-) a valores del mes de Noviembre de 2010; de ese importe entregará en concepto de anticipo el quince por ciento (15%) del monto acordado, abonando el resto en cuotas según el cronograma previsto. Todo ello, sujeto a las auditorías técnicas y financieras correspondientes y a las rendiciones de cuentas pertinentes por parte del Instituto y la Comuna, respectivamente. Esta última estará también a cargo de la ejecución de las obras, aportará los recursos que fueren menester para la culminación de las tareas y realizará la selección de los beneficiarios, la presentación de los certificados de obras y los demás actos tendientes al otorgamiento de la titularidad sobre los terrenos adjudicados. Se encuentra contemplado, asimismo, el control por el Instituto de eventuales modificaciones al proyecto de obras, el plazo de hasta quince (15) años para que los adjudicatarios efectúen la devolución de la asistencia financiera percibida; la garantía que otorga el Municipio respecto del Convenio, a cuyos fines afecta los fondos que le corresponden en concepto de coparticipación provincial; la entrada en vigencia del acuerdo y la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de La Plata ante los cuales dirimirán las partes eventuales diferencias;

QUE en estos actuados han tomado la debida intervención la Dirección de Dictámenes, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal; sin expresar observaciones sobre el tenor de las cláusulas de los instrumentos sometidos a su consideración.

POR TODO ELLO, el Honorable concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4940/11

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el denominado “Convenio Particular Municipios” y su Anexo I, mediante el cual dicho Organismo prestará asistencia financiera a la Comuna para la construcción de la obra “Primera Etapa de Infraestructura para 102 Parcelas”, de conformidad con lo que resulta de las actuaciones obrantes a fojas 89/91 y 94/95 del Expediente N° 4078-98768-I-09 y su acumulado N° 4078-112010-S-11.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE' DE MORENO,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2676/11



Ordenanza 4968/11 - Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el “Día Internacional de la No Violencia”

VISTO el Expediente H.C.D. N° 30.248/11, iniciado por el "Consejo por la Paz y la No Violencia" donde solicita sea declarado de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo al día 02 de Octubre "Día Internacional de la No Violencia", y

CONSIDERANDO que ese día es observado por el Aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, Líder del Movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía y estrategia de la No Violencia;

QUE debemos destacar que el Consejo por la Paz y la No Violencia ha creado espacios de reflexión y diálogo con distintos actores de la sociedad como ser Instituciones Sociales, Culturales, Religiosas, Educativas y Políticas;

QUE su objetivo principal es crear conciencia no violenta y exponer los aspectos claves para el logro de una democracia participativa que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- La No Violencia como umbral entre la interioridad del ser humano, como actitud, cultura, estilo de vida y forma de relación en el conjunto social.
- Lo profundo de la mente y los infinitos cambios posibles en el ser humano.
- La Democracia Real que habilita profundizar el modelo Nacional y Popular con plena participación del conjunto Social.
- La Libertad de Opción como expresión política concreta hacia la Libertad.
- La Responsabilidad política para el logro de una política de estado no violenta y el vecino ocupando el valor central.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.968111

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social, Cultural y Educativo al día 02 de Octubre "Día Internacional de la No Violencia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2675/11

Especial

Ordenanza Preparatoria	Promulgada por Decreto N°	Fecha
1/11	2614	03/10/2011

N° Ordenanza	Vetada por Decreto N°	Fecha
4941/11	2790	19/10/2011



ADJUDICACIONES:

N° Concurso de Precios	Detalle	N° Expediente
76/11	Provisión de Ecógrafos e Impresoras	4078-117337-J-11
83/11	Provisión de Colchones de una Plaza	4078-117766-J-11

Nº Concurso de Precios	Detalle	Nº Expediente
86/11	Provisión de Ecógrafos e Impresoras	4078-117933-J-11
88/11	Provisión de Equipos Odontológicos	4078-117765-J-11
95/11	Provisión de materiales para iluminación	4078-119048-J-11

CONTRATACION DIRECTA:

Nº Decreto	Fecha	Detalle	Nº de Expediente
2772	12/10/2011	Contratación Seguro Obligatorio de riesgo de trabajo	4078-109896-C-10

LICITACIONES

Nº Licitación Privada	Detalle	Nº de Expediente
12/11	Provisión de Alimentos Secos	4078-116263-J-11



BAJAS DE COMERCIO

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
1839-A-92	Emanuel S.R.L.	11456	1477/11	03/01/11
23605-Z-04	Weng, Dao Kai	20-93903528-2	1478/11	28/12/10
26455-D-84	Di Cocco, Ángel	5116	1480/11	11/08/10
100547-C-10	Cardozo, Vanesa Edith	22782407	1481/11	01/04/11
104438-A-10	Camacho, José Acuña	92993518	1483/11	26/01/11

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
28473-B-05	Butenko, Yuriy	93918910	1485/11	18/12/10
41683-C-06	Cabañas, Carlos Alberto	20-11436725	1499/11	06/09/10
84970-R-08	Rugulotto, Elvia María	5889555	1519/11	01/06/11
109403-B-10	Bussolini, Mara Paula	27-25512046-3	1532/11	27/07/11
75056-S-08	Segovia, Eduardo Alcides	23-20640317-9	1541/11	20/10/11
105364-P-10	Pesca, Gladis Mabel	93907317	1542/11	10/02/11
102805-T-10	Tallarico, Karen Lilian	23-25799777-4	1544/11	20/10/11

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331

Defensoría Descentralizada en

Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Tel: 0237-481-5062

Dirección de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433

Cementerio Municipal

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608

Dirección Municipal de Tránsito

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración Tel: 0237- 468-7788/99

Dirección de Ent. Intermedias

Bme. Mitre 1080

Tel.: 0237- 462- 1060

Jefatura Departamental Moreno

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2